



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 225-2021-CR/GRL

Huacho, 09 de diciembre de 2021

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°197-2021-CR/GRL**, de fecha 21 de octubre de 2021, el mismo que en su artículo primero acuerda lo siguiente: CONVOCAR, al Director Regional de Salud – DIRESA LIMA y al jefe de la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Lima, a una próxima sesión del pleno del Consejo Regional, a fin de que expliquen respecto de los comunicados y declaraciones realizadas en contra del Consejo Regional de Lima, respecto a la derogatoria de la Ordenanza Regional N°004-2021-CR/GRL.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *“La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado.”*





Acuerdo de Consejo Regional N°225-2021-CR/GRL

El Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla consejero regional por la provincia de Yauyos, manifiesta que antes que los funcionarios invitados puedan hacer uso de la palabra, solicita que se de lectura y se ponga a la vista de todos los consejeros regionales, los dos comunicados que Imagen Institucional del Gobierno Regional de Lima, difundió seguramente a nombre del Gobierno Regional de Lima y de ello se podrá advertir la afrenta que existe con el Consejo Regional de Lima, y en el caso del Director Regional de Salud, solicita que también se difunda las grabaciones de las declaraciones públicas en donde de igual manera hace alusiones contra el Consejo Regional que no son ciertas, tratando de desacreditar al pleno del Consejo Regional de Lima.



Al respecto el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla consejero regional por la provincia de Yauyos, señala que de acuerdo a los comunicados se manifiesta que se debe actuar con responsabilidad, es decir el consejo regional es irresponsable al haber derogado la Ordenanza Regional N°004-2021-CR/GRL, para ello se debe tener en cuenta que el pleno del Consejo Regional con responsabilidad en el mes de abril por unanimidad aprueba la prohibición de todo tipo de actividades sociales, actividades de reuniones para la lucha frontal contra el COVID, en un contexto en la que se encontraba la segunda ola en vigencia, esta ordenanza aprobada por unanimidad fue remitida al ejecutivo regional para que el gobernador la observe o promulgue dentro del plazo de ley, y después de casi cinco meses en otro contexto se publica recién la ordenanza en otro contexto en la cual ya había pasado la segunda ola, y es por ello que el pleno del consejo regional actuando con responsabilidad y por unanimidad acuerda derogar esa ordenanza regional porque se encontraba en otro contexto y existía nuevas disposiciones por el gobierno central. Sin embargo, el jefe de imagen tomando la palabra o voluntad del Gobernador que tendrá que explicar dice que rechaza esa ordenanza regional aprobada por unanimidad por el pleno del Consejo Regional, pero el Gobernador no podría rechazar dicha ordenanza regional ya que el mismo fue quien promulgó esa Ordenanza Regional y ordena su publicación, en tal sentido se podría advertir



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°225-2021-CR/GRL

que el responsable de la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima afrontó al pleno del consejo regional, ya que apenas salieron esos comunicados muchos medios de comunicación afrontaron al pleno del Consejo Regional, (...). Por lo todo lo expuesto y señalado solicita que el pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones y facultades, deberá solicitar al Gobernador Regional el inmediato cese del jefe de la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima.

El secretario del Consejo Regional de Lima informa que el área de imagen institucional del Consejo Regional se informa que se han estado comunicando desde temprano con el jefe de la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima, pero no hay respuesta alguna hasta el momento.

El Sr. Jesús Antonio Quispe Galván presidente del Consejo Regional de Lima, solicita que se dé lectura a los cargos de invitación para participación de la sesión ordinaria del jefe de la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima, Lic. Gilber Macedo Carrera y además solicita que se dé lectura a lo que establece el Reglamento Interno del Consejo Regional antes estos casos.

El secretario del Consejo Regional de Lima, informa que se han remitido los oficios correspondientes y que hasta el momento no se ha recibido dispensa alguna sobre la inasistencia del funcionario mencionado; asimismo, da lectura del artículo 33° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, el mismo que señala lo siguiente: *"El funcionario y/o cualquier trabajador o prestador de servicios del Gobierno Regional tienen la obligación de asistir puntual y diligentemente, cuando sea convocado a través del Ejecutivo del Gobierno Regional, bajo responsabilidad, poniendo este hecho en conocimiento del Gobernador Regional. En caso de incomparecencia deberán justificar su inasistencia; la misma que, deberá de presentarse por escrito, debidamente documentada, por causa acreditada. Dicha justificación deberá de presentarse en un plazo mínimo de 48 horas, caso contrario, se tendrá por no justificada la inasistencia".* (Modificado con Ordenanza Regional N°004-2017-CR-GRL).

El Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla consejero regional por la provincia de Yauyos, solicita que se exhorte al Gobernador Regional de Lima el cambio del jefe de la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima, ante los hechos señalados y tomando en cuenta los comunicados emitidos y que atentan contra el Consejo Regional de Lima.

En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 09 de diciembre de 2021, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°225-2021-CR/GRL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR, al Gobernador Regional de Lima el cambio inmediato del jefe de la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima, por todos los hechos señalados en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JESÚS ANTONIO QUISPE GALVAN
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL